

ANEXO I: BASES DE LA CONVOCATORIA (Año 2023)

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de Gran Canaria, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

SEGUNDA.- Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.- Pueden participar en los exámenes las personas **mayores de catorce años** que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

TERCERA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.-

1.- Presentación de Instancias: Quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar su solicitud, según modelo oficial que se adjunta como **ANEXO II**. Dicha solicitud también se puede obtener a través de la web del Cabildo de Gran Canaria.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General, sito en el edificio del Cabildo de Gran Canaria ubicado en la Casa Palacio-Planta Baja, acceso por la calle Pérez Galdós, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

2.- Documentación a adjuntar con la Instancia: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud deberán venir acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3.- Calendario para la celebración de las pruebas:

- La primera convocatoria tendrá lugar el **miércoles 19 de abril de 2023**, y el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el BOP y BOC. Asimismo, el **plazo para participar en esta convocatoria finalizará el lunes 10 de abril de 2023**.

- La segunda convocatoria tendrá lugar el **jueves 4 de mayo de 2023**, y el plazo de inscripción para esta segunda convocatoria finalizará el **lunes 24 de abril de 2023**.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera.

La relación de aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las convocatorias será oportunamente publicada en la página web de esta Corporación.

QUINTA.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.- La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos del Programa Oficial publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. núm. 206, de 25/10/2004).

Código Seguro De Verificación	6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA==	Fecha	05/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº: 1804/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA=	Página	3/10



Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de **veinte preguntas**, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, **quince de ellas**.
2. Se formularán **dos preguntas por cada uno de los temas** que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.
3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, **una hora**.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, **diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas**, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, **ocho** de ellas.
2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, **media hora**.

La calificación de la parte práctica será de " APTO" o "NO APTO", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Orden.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través de la página web de esta Corporación (www.cabildo.grancanaria.com).

SEXTA.- Baremos de valoración.-

1. La **puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos** sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el art.5 de la citada Orden.
2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de "apto" para la Prueba Práctica.

SÉPTIMA.- Composición del órgano de selección.- El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Código Seguro De Verificación	6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA==	Fecha	05/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº: 1804/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA=	Página	4/10





El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo de Gran Canaria; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue y otro Vocal por la sociedad o asociación de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

OCTAVA.- Abstención y recusaciones.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.- Las dos convocatorias de las pruebas tendrán lugar en las dependencias del **Edificio Insular I-Entrepunta** del Cabildo de Gran Canaria, sito en la **c/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, planta baja**, de Las Palmas de Gran Canaria.

1. La **primera convocatoria** se llevará a cabo el **miércoles 19 de abril de 2023**, a partir de las **10:00 horas** el primer turno y, a partir de las **11:30 horas** el segundo turno.
2. La **segunda convocatoria** se llevará a cabo el **jueves 4 de mayo de 2023**, a partir de las **16:00 horas** el primer turno y, a partir de las **17:30 horas** el segundo turno.

LOS ASPIRANTES ADMITIDOS DEBERÁN ACUDIR A LAS PRUEBAS PROVISTOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O PASAPORTE, Y SE RECOMIENDA EL USO DE MASCARILLA.

DÉCIMA.- Certificado de aptitud.-

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo de Gran Canaria, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.
2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo de Gran Canaria tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de "apto" para la obtención de la licencia de caza.
3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA==	Fecha	05/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº: 1804/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA=	Página	5/10





UNDÉCIMA.- El “Manual del Cazador” que desarrolla y precisa el temario contenido en el anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, que contiene un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio Web que posee en Internet el Gobierno de Canarias.

(http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/descargas/descargas/Biodiversidad/Caza/Manual_cazador.pdf)

DUODÉCIMA.- Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA==	Fecha	05/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº: 1804/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6C+C+V6T7AR8egFDKGmrzA=	Página	6/10

